



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2023-100.4.184

DECRETO 184
Agosto 16 de 2023

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 175 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE AGRICULTURA NACIONAL DE PALMIRA No. 47”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 3° de la Ley 1774 de 2016, artículos 17, 29, 116, 153, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde tiene como atribuciones cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. Así mismo, consagra que el Alcalde tiene la atribución de conservar el orden público y que actúa como la primera autoridad de policía en el municipio, y, en virtud de ello, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta aquel por conducto del respectivo comandante.

Que el artículo 91 literal B) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra, entre otras, como funciones del Alcalde para mantener el orden público: restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; decretar el toque de queda; restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley y, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 prescribe en sus principios la protección animal, indicando que el trato a los animales se base en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Que el artículo 17 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, consagra que los gobernadores y alcaldes podrán dictar reglamentos de policía, con el fin de precisar las disposiciones de la Asamblea o del Concejo en asuntos de Policía para su aplicación.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que el artículo 116 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece los comportamientos que afectan a los animales, por lo tanto, no deben efectuarse, así como promueve la prevención y la protección animal, estableciendo las medidas correctivas a imponer a quien infrinja estas disposiciones.

Que los artículos 204 y 205 de la misma norma establecen que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y que en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Adicionalmente consagra que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto de su respectivo comandante y dirigirá y coordinará las autoridades de policía en el municipio.

Que mediante Decreto No. 175 del 11 de agosto del 2023, se adoptó el trámite de permisos y autorizaciones de orden público para el desarrollo del Festival de Agricultura Nacional De Palmira No. 47, el cual se llevará a cabo en el Municipio de Palmira del 18 al 21 de agosto de 2023, de acuerdo al cronograma realizado por la Corporación de eventos, ferias y espectáculos de Palmira - CORFEPALMIRA.

Que, en el marco del Festival Nacional de Agricultura No. 47, se realizarán desfiles folclóricos, concursos, caravanas, concierto y muestras artesanales, como una expresión cultural del pueblo Palmirano; actividades que se han venido desarrollando durante las últimas cinco décadas de historia de nuestro festival, ligada a la de nuestro municipio. Por lo tanto, se hace necesario establecer unas medidas especiales para garantizar el desarrollo de las ferias de Palmira y brindar seguridad y convivencia de habitantes y turistas que participan de este importante evento.

Que, de acuerdo con el oficio GS-2023-137880-DEVAL de 9 de agosto de 2023, suscrito por el Capitán Sergio David Barrero Bellizzia, comandante de Estación de Policía de Palmira, en el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de julio de 2023 ocurrieron 126 homicidios, 909 lesiones y 3408 comportamientos contrarios a la convivencia.

Que, teniendo en cuenta que el Festival Nacional de Agricultura No. 47, es un evento cultural en el que se aglomerará e interactuará una gran cantidad de personas, se hace necesario adicionar unos parágrafos al Decreto No. 175 del 11 de agosto del 2023, con el fin de adoptar medidas que garanticen la seguridad de este y del municipio en general.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Palmira,

DECRETA

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo tercero Decreto No. 175 de 11 de agosto de 2023 para adicionar el parágrafo segundo, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante los días comprendidos entre el 17 al 21 de agosto del año en curso, fecha donde se realizará la fiesta Nacional de la Agricultura en su versión 47, Se encuentra prohibido la realización de eventos que alberguen o aglomeren público por fuera del recinto ferial, Igualmente no se podría realizar eventos que hagan parte a artes escénicas dentro de la zona de influencia del municipio de Palmira”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el Artículo Octavo del Decreto No. 175 de 11 de agosto de 2023 para adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Prohibir a circulación de volquetas y demás vehículos de transporte terrestre automotor de carga, el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de cilindros de gas y mudanzas en todo el territorio del municipio de Palmira incluidos los corregimientos a partir de las 06:00 pm del día viernes 18 de agosto de 2023, hasta las 06:00 am del día 22 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: Prohibir el tránsito de motociclistas, motocicletos y motocarros de cualquier cilindraje con acompañante hombre mayor de 14 años, dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira incluyendo corregimientos, a partir de las 09:00 p.m. hasta las 05:00 a.m. del día viernes 18 de agosto, sábado 19 de agosto, domingo 20 de agosto y lunes 21 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: Prohibir la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo a las motocicletas, monociclos y motocarros en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Palmira incluidos sus corregimientos a partir de las 10:00 pm hasta las 05:00 am del día viernes 18 de agosto, sábado 19 de agosto, domingo 20 de agosto y lunes 21 de agosto de 2023”.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones del Decreto No. 175 de 11 de agosto de 2023, permanecerá incólume.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y Oficina de las TICS para su publicación y al Comando de la Estación de la Policía Nacional y demás autoridades del orden municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación; además, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

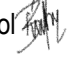

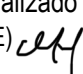
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Dado en Palmira a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Brian Stivens Rojas Zambrano – Abogado Contratista Subsecretaría de Inspección y Control 
Revisó: Jorge Manuel Quiñonez Muñoz – Subsecretario de Inspección y Control 
Oscar Fabian Duarte Rodríguez – Profesional especializado grado 4
Aprobó: Manuel Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) 

Anexo:

Vinculo programación Festival Nacional De La Agricultura No 47:
<https://www.fiestaagro.com/>

Vinculo Decreto Municipal No. 126 de 25 de mayo de 2022:
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/2022-05-25-Decreto-126-Por-el-cual-se-decreta-el-horario-de-funcionamiento-a-los-establecimientos-de-comercio-donde-se-expende-y-consume-licor-en-el-Municipio-de-Palmira-signed-1-1-1.pdf>